



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

276

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 9 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2016-1175.

1. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador y el cual milita a folio 218 del presente encuadernamiento, el que deberá permanecer a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 570 del Código General del Proceso.

2. Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, esta Judicatura, en pro de que no se afecten los derechos de los intervinientes, dispone requerir a la apoderada judicial de la persona natural no comerciante Estrella Ruiz Rojas, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, allegue el acuerdo resolutorio que pretende hacer valer al interior del presente asunto, en la forma y términos señalada en los artículos 553, 554 y 569 del Código General del Proceso, tenga en cuenta que el escrito obrante a folios 220 y 221 no cumple con las formalidades establecidas por el legislador para tal fin. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito la presente decisión.

3. Hecho lo anterior y de no existir manifestación alguna por parte del interesado, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

4. Previo a resolver como de ley corresponda frente a la cesión de crédito que se encuentra aportando el acreedor John Alexander Jiménez Aranguren, el Juzgado requiere a dicho interviniente con el fin de que en el término de ejecutoria de este proveído, allegue documento legible del escrito contenitivo del contrato de derechos de cesión.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M-FER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	490
Hoy	11 0 DEC 2020
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	